

- 28.883. «La Hermosura II». Caolin. 38. Gozón.
 28.958. «Maria de la Gloria». Caolin. 183. Miranda.
 28.975. «Pérez». Cuarzo. 15. Salas.
 28.978. «Nervión». Caolin. 149. Miranda.
 29.093. «La Independencia». Carbón. 100. Cangas del Narcea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

El Ingeñero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

- 4.780. «Sorpresa». Scheelita. 10. San Pedro de Rozados.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Sevilla

- 6.398. «Amp. a El Carmen». Manganeseo. 40. El Madroño y Castillo de las Guardas.
 6.725. «Pacita Cesárea». Plomo. 28. Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Villalbilla (Madrid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de abril de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villalbilla (Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalbilla (Madrid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalbilla (Madrid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de abril de 1957.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como

obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de saneamiento y la red de caminos, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de mayo de 1962; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1962.

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de mayo de 1962; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Vegas del Condado, Villanueva del Condado y Castro del Condado (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de noviembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vegas del Condado, Villanueva del Condado y Castro del Condado (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vegas del Condado, Villanueva del Condado y Castro del Condado (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vegas del Condado, Villanueva del Condado y Castro del Condado (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de noviembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y rectificación y desviación de cauces y acequias, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962; terminación de las obras, 1 de mayo de 1963.

Obra: Rectificación y desviación de cauces y acequias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962; terminación de las obras, 1 de mayo de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.